

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797. :: APARTADO 511
Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se declara de urgente construcción un grupo de viviendas económicas en el barrio de «Picazo», término municipal de Vallecas; la terminación de un grupo en el barrio de Usera, término de Madrid y Villaverde, y otro en «La Ventilla», en Tetuán de las Victorias, término de Chamartín de la Rosa.

Por Decreto de 4 de diciembre de 1941 fué atribuido carácter urgente a la edificación de dos grupos de viviendas en Tetuán de las Victorias y otro en el barrio de Usera, en los alrededores de la capital de la Nación.

La celeridad con que se han llevado a cabo tales obras ha permitido su reciente terminación, y corresponde ahora dar continuidad a esta labor iniciada en el mejoramiento de la vivienda, extendiéndola a otras zonas de los suburbios al tiempo que se completan los grupos ya terminados, y utilizando para todo ello los medios técnicos y procedimientos ya experimentados con tan favorable resultado.

La necesidad apremiante de auxilios de este orden se observa de modo señalado en la zonas dependientes del término municipal de Vallecas, a las que, por tanto, habrá de extenderse en primer término la tarea comenzada de ordenación de los suburbios de la capital.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. A los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939 sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, se declara de urgente construcción el grupo de viviendas proyectado por la Dirección General de Arquitectura en el término municipal de Vallecas y los proyectos de terminación del grupo de viviendas económicas del barrio de Usera (términos de Madrid y Villaverde), y del grupo de la «Ven-

tilla», en Tetuán de las Victorias (término de Chamartín de la Rosa).

Art. 2.º El primero de los grupos de viviendas indicados se construirá en el sureste de la capital, en el barrio llamado de «Picazo», en una zona limitada por la Gran Vía de Palomeras, calle de Picazo, avenida de Semprún Pombo, y una línea paralela a ésta, y a una distancia de 375 metros, a partir de su eje.

Los grupos del barrio de Usera y «Ventilla» se construirán dentro de los límites generales aprobados para los mismos en el Decreto de 4 de diciembre de 1941.

Las parcelas a expropiar serán las que no tengan edificación de tipo permanente, ya que el fin del proyecto es completar y ordenar zonas en malas condiciones de urbanización.

Art. 3.º Los materiales necesarios para la construcción de estos grupos tendrán carácter preferente de urgencia, pudiéndose disponer de los existentes en fábricas o depósitos, con preferencia a otros fines, salvo los pedidos anteriormente destinados a obras declaradas de urgente construcción.

Tendrán igualmente la consideración de urgencia preferente los transportes necesarios para el suministro de materiales destinados a la edificación de estos grupos.

Art. 4.º Con objeto de imprimir la mayor rapidez a las obras a realizar para la construcción de los grupos de viviendas indicados, se autoriza para llevarlas a cabo por administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 10 de abril de 1942.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de abril.)
(G. C.—1.727)

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se concede a la División Española de Voluntarios franquicia de todo derecho para el pago de haberes devengados por los componentes de la misma, por medio del Giro Postal gratuito.

El Reglamento para el Servicio del Giro Postal, aprobado por Decre-

to de 8 de noviembre de 1941, preceptúa en su artículo 5.º, párrafo 4.º, que «sólo se admitirán con franquicia de todo derecho los giros gratuitos del servicio de Correos».

La Pagaduría Central del Ministerio del Ejército está procediendo en la actualidad al pago de los haberes devengados por los componentes de la División Española de Voluntarios, teniendo solicitado el efectuarlo por medio de Giro Postal gratuito.

Son evidentes las razones en que tal petición se funda, si se atiende al móvil patriótico y a la elevada misión que nuestra División de Voluntarios acredita, al poner en práctica un anhelo nacionalmente sentido.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Hasta el total licenciamiento de la misma, se concede a la División Española de Voluntarios franquicia de todo derecho para que la Pagaduría Central del Ejército pague los haberes que a favor de sus familiares devenguen los componentes de dicha División, pudiendo utilizar el servicio de Giro Postal gratuito.

Art. 2.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 10 de abril de 1942.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de abril.)
(G. C.—1.728)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de abril de 1942 (rectificada) por la que dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre último sobre Frente de Juventudes.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 115, de 25

de abril de 1942, página 2.907, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de diciembre de 1940 creó el Frente de Juventudes, con la trascendental finalidad de una perfecta formación religiosa, política, física, deportiva y premilitar de los jóvenes que concurren a establecimientos de educación o trabajo.

Este Departamento, por su parte y en observancia a lo ordenado en el artículo noveno de la antes citada Ley, preparó el Decreto de 6 de diciembre último, en el que se autorizaba a aquél para dictar las disposiciones complementarias para el mejor desenvolvimiento del mismo; y en su virtud,

Este Ministerio, consecuente con tal autorización y de acuerdo con el Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ha resuelto:

1.º Los Jefes de Empresa concederán una hora semanal a los aprendices menores de veinte años que tuvieran trabajando o recibiendo enseñanzas profesionales en virtud de contratos de trabajo o aprendizaje, para que reciban del Frente de Juventudes las enseñanzas a que se refieren los artículos séptimo y octavo de la Ley de 6 de diciembre de 1940.

2.º La hora semanal mencionada en el artículo anterior pertenecerá a la jornada de trabajo del aprendiz, el cual percibirá del empresario su importe, como si la hubiera trabajado.

En los casos en que el aprendiz no cumpliera el deber de asistencia a las enseñanzas del Frente de Juventudes, el empresario le descontará de su jornal dos horas, la mitad de cuyo importe resarcirá a la Empresa del tiempo correspondiente a la autorización concedida, y la otra mitad será entregada al Frente de Juventudes, para que la dedique a premiar la puntualidad de los demás aprendices.

3.º Los aprendices (que por el mero hecho de reunir las condiciones fijadas por el artículo primero quedarán automáticamente encuadrados en el Frente de Juventudes) disfrutarán anualmente de un período de vacaciones de quince días naturales, salvo que reglamentaciones, bases de trabajo o contratos estipulen otro mayor, a fin de que puedan dichos aprendices participar en los campamentos,

viajes, cursos, etc., a que se refiere la Ley de 6 de diciembre de 1940.

4.º Los contratos escritos de aprendizaje que obligatoriamente han de suscribirse con arreglo al artículo 76 del Código de Trabajo, deberán contener las condiciones expresadas en los artículos anteriores, y las Oficinas de Colocación que los registren cuidarán del cumplimiento de tal obligación.

5.º Las Delegaciones Nacionales de Sindicatos y Frente de Juventudes se pondrán de acuerdo para la intervención de este último en la organización y funcionamiento de los Servicios de colocación de aprendices ligados por contrato de trabajo y registro de los contratos de aprendizaje que se convengan, con arreglo a las disposiciones en vigor.

6.º Los Delegados provinciales del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. comunicarán a las Empresas de la respectiva demarcación, dándole la posible publicidad, el momento en que, por tener dispuestos los correspondientes servicios, deban aquéllas comenzar a cumplir, con respecto a los aprendices, lo dispuesto en la presente Orden.

Los citados Delegados provinciales del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. procurarán ordenar las enseñanzas en forma que no perturben la normal marcha de los trabajos en las industrias, para lo cual aceptarán, siempre que no sea materialmente imposible, las indicaciones de las Empresas en cuanto al señalamiento de las horas de permiso a sus aprendices.

7.º Los casos especiales que se produzcan, así como las dificultades que surjan en la aplicación de esta Orden, serán sometidos a resolución de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 20 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de abril.)

(G. C.—1.729)

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se establecen normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Protección a familias numerosas, de 16 de octubre de 1941.

Ilmo. Sr.: El artículo 26 del Reglamento de Protección a las familias numerosas, de 16 de octubre de 1941, dispone que la renovación del título de beneficiario se solicitará en el último trimestre de cada año, para el siguiente.

Por ser el año 1942 el primero en que se conceden los expresados beneficios, no se fijó plazo alguno para solicitarlos; pero habiendo comenzado la expedición de títulos, el buen orden de los trabajos aconseja establecer un límite en la presentación de dichas solicitudes, para evitar que coincidan en los últimos meses del año con las que se promueven, por precepto reglamentario, para obtener los de 1943.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los expedientes completos de los cabeza de familia numerosa solicitando los beneficios establecidos por la Ley de 1.º de agosto de 1941 y de su Reglamento de 16 de octubre siguiente, y que correspondan al co-

rriente año 1942, se podrán presentar ante las Entidades y Organismos que señala el artículo 24 del expresado Reglamento, hasta el 30 de junio próximo, sin que después de esta fecha puedan ser admitidos.

2.º Las Alcaldías y Jefes de dependencias tendrán que enviar dichos expedientes completos a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, en el plazo que establece el párrafo tercero del expresado artículo 24.

3.º Posteriormente al 30 de junio próximo no se admitirán más expedientes que los de aquellas familias cuyo quinto hijo hubiere nacido con posterioridad al 1.º de dicho mes, o en las que por cualquier otra causa nazca su derecho por primera vez, y aquellos otros que por motivos plenamente justificados no hubiera sido posible su presentación dentro del plazo establecido en esta Orden. La Dirección General de Previsión apreciará dicha justificación libremente, y contra su acuerdo no cabrá recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid, 24 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de abril.)

(G. C.—1.731)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 295

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Alimentación, Precios y Mercados.—Número 47.244.

Precio de la carne

De acuerdo con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1941 y 27 de febrero de 1942, los precios que regirán al público para las carnes de ganados vacuno, lanar, cabrío (mayores y menores) y de cerda, serán los que a continuación se exponen, debiendo incrementar sobre los que se señalen los impuestos municipales, que serán de cuenta del público.

A partir de la publicación de la presente Circular, la clasificación de las carnes de los distintos ganados será la siguiente:

Ptas.
Kg.

VACUNO MAYOR

Asturias, Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra y Santander

Kilogramo canal: 5,94 pesetas.

Clase extra	10,80
Clase primera sin hueso	9,85
Clase segunda sin hueso	6,05
Sebo	3,80
Hueso blanco	1,20
Hueso rojo	0,60

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora

Kilogramo canal: 6,08 pesetas.

Clase extra	11,05
-------------	-------

Ptas.
Kg.

Clase primera sin hueso	10,05
Clase segunda sin hueso	6,20
Sebo	3,90
Hueso blanco	1,25
Hueso rojo	0,65

Avila

Kilogramo canal: 6,12 pesetas.

Clase extra	11,10
Clase primera sin hueso	10,10
Clase segunda sin hueso	6,25
Sebo	3,90
Hueso blanco	1,25
Hueso rojo	0,65

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal: 6,22 pesetas.

Clase extra	11,30
Clase primera sin hueso	10,30
Clase segunda sin hueso	6,40
Sebo	4,—
Hueso blanco	1,30
Hueso rojo	0,65

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Logroño

Kilogramo canal: 6,36 pesetas.

Clase extra	11,55
Clase primera sin hueso	10,50
Clase segunda sin hueso	6,50
Sebo	4,10
Hueso blanco	1,30
Hueso rojo	0,65

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén Teruel y Vizcaya

Kilogramo canal: 6,50 pesetas.

Clase extra	11,80
Clase primera sin hueso	10,75
Clase segunda sin hueso	6,60
Sebo	4,15
Hueso blanco	1,35
Hueso rojo	0,70

Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Zaragoza y Tarragona

Kilogramo canal: 6,63 pesetas.

Clase extra	12,05
Clase primera sin hueso	10,95
Clase segunda sin hueso	6,75
Sebo	4,25
Hueso blanco	1,40
Hueso rojo	0,70

Málaga

Kilogramo canal: 6,73 pesetas.

Clase extra	12,25
Clase primera sin hueso	11,10
Clase segunda sin hueso	6,85
Sebo	4,35
Hueso blanco	1,40
Hueso rojo	0,70

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal: 6,77 pesetas.

Clase extra	12,30
Clase primera sin hueso	11,20
Clase segunda sin hueso	6,90
Sebo	4,35
Hueso blanco	1,40
Hueso rojo	0,75

Gran Canaria y Tenerife

Kilogramo canal: 7,05 pesetas.

Clase extra	12,80
Clase primera sin hueso	11,65
Clase segunda sin hueso	7,20
Sebo	4,55
Hueso blanco	1,45
Hueso rojo	0,75

Ptas.
Kg.

VACUNO MENOR

Asturias, Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra y Santander

Kilogramo canal: 6,53 pesetas.

Clase extra	11,80
Clase primera sin hueso	11,20
Clase segunda sin hueso	6,55
Sebo	3,80
Huesos	1,15

Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora

Kilogramo canal, 6,68 pesetas.

Clase extra	12,10
Clase primera sin hueso	11,45
Clase segunda sin hueso	6,70
Sebo	3,90
Huesos	1,20

Avila

Kilogramo canal: 6,73 pesetas.

Clase extra	12,20
Clase primera sin hueso	11,50
Clase segunda sin hueso	6,80
Sebo	3,90
Huesos	1,20

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal: 6,84 pesetas.

Clase extra	12,40
Clase primera sin hueso	11,70
Clase segunda sin hueso	6,90
Sebo	4,00
Huesos	1,20

Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Logroño

Kilogramo canal: 6,99 pesetas.

Clase extra	12,65
Clase primera sin hueso	11,95
Clase segunda sin hueso	7,05
Sebo	4,05
Huesos	1,25

Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya

Kilogramo canal, 7,15 pesetas.

Clase extra	12,95
Clase primera sin hueso	12,25
Clase segunda sin hueso	7,20
Sebo	4,15
Huesos	1,25

Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza

Kilogramo canal: 7,29 pesetas.

Clase extra	13,20
Clase primera sin hueso	12,50
Clase segunda sin hueso	7,35
Sebo	4,25
Huesos	1,30

Málaga

Kilogramo canal: 7,40 pesetas.

Clase extra	13,40
Clase primera sin hueso	12,65
Clase segunda sin hueso	7,45
Sebo	4,30
Huesos	1,30

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal: 7,44 pesetas.

Clase extra	13,50
Clase primera sin hueso	12,75
Clase segunda sin hueso	7,50

	Ptas. Kg.
Sebo	4,35
Huesos	1,30
<i>Gran Canaria y Tenerife</i>	
Kilogramo canal, 7,75 pe- setas.	
Clase extra	14,05
Clase primera sin hueso.....	13,25
Clase segunda sin hueso.....	7,80
Sebo	4,50
Huesos	1,40

LANAR MAYOR

<i>Asturias, Coruña, León, Lu- go, Orense, Pontevedra y Santander</i>	
Kilogramo canal: 4,22 pe- setas.	
Chuletas	6,20
Pierna y paletilla	5,50
Falda y pescuezo	2,40
<i>Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cór- doba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, To- ledo, Valladolid y Zamora</i>	
Kilogramo canal: 4,36 pe- setas.	
Chuletas	6,40
Pierna y paletilla	5,70
Falda y pescuezo	2,45

Avila

Kilogramo canal: 4,49 pe- setas.	
Chuletas	6,45
Pierna y paletilla.....	5,75
Falda y pescuezo	2,50

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal: 4,50 pe- setas.	
Chuletas	6,65
Pierna y paletilla	5,85
Falda y pescuezo	2,55

<i>Ciudad Real, Cuenca, Gua- dalajara y Logroño</i>	
Kilogramo canal: 4,64 pe- setas.	
Chuletas	6,85
Pierna y paletilla	6,05
Falda y pescuezo	2,65

<i>Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya</i>	
Kilogramo canal: 4,78 pe- setas.	
Chuletas	7,05
Pierna y paletilla	6,25
Falda y pescuezo	2,70

<i>Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Zaragoza y Tarragona</i>	
Kilogramo canal: 4,91 pe- setas.	
Chuletas	7,25
Pierna y paletilla	6,40
Falda y pescuezo	2,80

Málaga

Kilogramo canal: 5,01 pe- setas.	
Chuletas	7,35
Pierna y paletilla.....	6,55
Falda y pescuezo	2,85

<i>Barcelona y Valencia</i>	
Kilogramo canal: 5,05 pe- setas.	
Chuletas	7,45
Pierna y paletilla	6,60
Falda y pescuezo	2,85

<i>Gran Canaria y Tenerife</i>	
Kilogramo canal: 5,33 pe- setas.	
Chuletas	7,85

	Ptas. Kg.
Pierna y paletilla	6,95
Falda y pescuezo	3,05

LANAR MENOR

<i>Asturias, Coruña, León, Lu- go, Orense, Pontevedra y Santander</i>	
Kilogramo canal: 4,81 pe- setas.	
Chuletas	7,90
Pierna y paletilla	5,60
Falda y pescuezo	2,80

<i>Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cór- doba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, To- ledo, Valladolid y Zamora</i>	
Kilogramo canal: 4,96 pe- setas.	
Chuletas	8,15
Pierna y paletilla	5,75
Falda y pescuezo.....	2,90

Avila

Kilogramo canal: 5,01 pe- setas.	
Chuletas	8,25
Pierna y paletilla.....	5,80
Falda y pescuezo	2,90

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal: 5,12 pe- setas.	
Chuletas	8,40
Pierna y paletilla.....	5,95
Falda y pescuezo	2,95

<i>Ciudad Real, Cuenca, Gua- dalajara y Logroño</i>	
Kilogramo canal: 5,27 pe- setas.	
Chuletas	8,65
Pierna y paletilla	6,10
Falda y pescuezo	3,10

<i>Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya</i>	
Kilogramo canal: 5,43 pe- setas.	
Chuletas	8,90
Pierna y paletilla	6,30
Falda y pescuezo	3,20

Málaga

Kilogramo canal, 5,68 pe- setas.	
Chuletas	9,30
Pierna y paletilla	6,60
Falda y pescuezo	3,30

<i>Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza</i>	
Kilogramo canal: 5,57 pe- setas.	
Chuletas	9,15
Pierna y paletilla	6,45
Falda y pescuezo	3,25

<i>Barcelona y Valencia</i>	
Kilogramo canal: 5,72 pe- setas.	
Chuletas	9,40
Pierna y paletilla	6,65
Falda y pescuezo	3,35

<i>Gran Canaria y Tenerife</i>	
Kilogramo canal: 6,03 pe- setas.	
Chuletas	9,90
Pierna y paletilla	7,—
Falda y pescuezo	3,50

CABRIO MAYOR

<i>Asturias, Coruña, León, Lu- go, Orense, Pontevedra y Santander</i>	
Kilogramo canal, 3,99 pe- setas.	
Chuletas	5,90
Pierna y paletilla	5,20
Falda y pescuezo	2,25

<i>Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cór- doba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Ta- ledo, Valladolid y Zamora</i>	
Kilogramo canal: 4,13 pe- setas.	
Chuletas	6,10
Pierna y paletilla	5,40
Falda y pescuezo	2,35

Avila

Kilogramo canal: 4,17 pe- setas.	
Chuletas	6,15
Pierna y paletilla	5,45
Falda y pescuezo	2,35

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal: 4,27 pe- setas.	
Chuletas	6,30
Pierna y paletilla	5,60
Falda y pescuezo	2,40

<i>Ciudad Real, Cuenca, Gua- dalajara y Logroño</i>	
Kilogramo canal: 4,41 pe- setas.	
Chuletas	6,50
Pierna y paletilla	5,75
Falda y pescuezo	2,50

<i>Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya</i>	
Kilogramo canal: 4,55 pe- setas.	
Chuletas	6,70
Pierna y paletilla	5,95
Falda y pescuezo	2,55

<i>Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Zaragoza y Tarragona</i>	
Kilogramo canal: 4,68 pe- setas.	
Chuletas	6,90
Pierna y paletilla	6,10
Falda y pescuezo	2,65

Málaga

Kilogramo canal: 4,78 pe- setas.	
Chuletas	7,05
Pierna y paletilla	6,25
Falda y pescuezo	2,70

Barcelona y Valencia

Kilogramo canal: 4,82 pe- setas.	
Chuletas	7,10
Pierna y paletilla	6,30
Falda y pescuezo	2,75

<i>Gran Canaria y Tenerife</i>	
Kilogramo canal: 5,10 pe- setas.	
Chuletas	7,50
Pierna y paletilla	6,65
Falda y pescuezo	2,90

CABRIO MENOR

<i>Asturias, Coruña, León, Lu- go, Orense, Pontevedra y Santander</i>	
Kilogramo canal: 5,08 pe- setas.	
Chuletas	8,45

	Ptas. Kg.
Pierna y paletilla	5,80
Falda y pescuezo	3,05

<i>Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cór- doba, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Va- lladolid, Zamora y Soria</i>	
Kilogramo canal: 5,23 pe- setas.	
Chuletas	8,70
Pierna y paletilla	5,95
Falda y pescuezo	3,15

Avila

Kilogramo canal: 5,28 pe- setas.	
Chuletas	8,80
Pierna y paletilla	6,—
Falda y pescuezo	3,20

Guipúzcoa y Navarra

Kilogramo canal: 5,39 pe- setas.	
Chuletas	8,95
Pierna y paletilla	6,15
Falda y pescuezo	3,25

<i>Ciudad Real, Cuenca, Gua- dalajara y Logroño</i>	
Kilogramo canal: 5,54 pe- setas.	
Chuletas	9,20
Pierna y paletilla	6,30
Falda y pescuezo	3,35

<i>Madrid, Albacete, Huelva, Jaén, Teruel y Vizcaya</i>	
Kilogramo canal: 5,70 pe- setas.	
Chuletas	9,50
Pierna y paletilla	6,50
Falda y pescuezo	3,40

<i>Alicante, Almería, Castellón, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Zaragoza</i>	
Kilogramo canal: 5,84 pe- setas.	
Chuletas	9,70
Pierna y paletilla	6,65
Falda y pescuezo	3,50

Málaga

Kilogramo canal: 5,95 pe- setas.	
Chuletas	9,90
Pierna y paletilla	6,30
Falda y pescuezo	3,60

<i>Barcelona y Valencia</i>	
Kilogramo canal: 5,99 pe- setas.	
Chuletas	9,95
Pierna y paletilla	6,85
Falda y pescuezo	3,60

<i>Gran Canaria y Tenerife</i>	
Kilogramo canal: 6,30 pe- setas.	
Chuletas	10,45
Pierna y paletilla	7,20
Falda y pescuezo	3,80

GANADO DE CERDA

<i>Badajoz, Baleares, Cáceres, Córdoba, Huelva, Jaén, Má- laga y Sevilla</i>	
Kilogramo canal: 5,07 pe- setas.	
Solomillo	14,35
Lomo limpio	13,15
Riñones	10,15
Sesada, unidad	3,25
Lengua	9,30
Magro	9,20

<i>Grasas:</i>	
Tocino	4,20
Manteca	5,60
Gordura morcillo	6,40

	Ptas. Kg.		Ptas. Kg.		Ptas. Kg.		Ptas. Kg.
Menudos:		Huesos cabeza	0,75	<i>Gerona, Huesca, Lérida y Tarragona</i>		<i>Avila</i>	
Costillas descarnadas	4,30	Pastorejo	4,90	Kilogramo canal: 5,66 pe-		6,60 pesetas kilogramo con hí-	
Espinazo	3,50			setas.		gado, riñones, pulmón, co-	
Pies y codillo	5,10	<i>Guadalajara</i>		Solomillo	16,—	razón, piel, cabeza y patas.	
Huesos blancos	4,30	Kilogramo canal: 5,47 pe-		Lomo limpio	14,65	Cabeza	5,20
Huesos cabeza	0,70	setas.		Riñones	11,30	Asadura	5,65
Pastorejo	4,55	Solomillo	15,45	Sesada, unidad	3,65	Patas	2,35
<i>Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra</i>		Lomo limpio	14,15	Lengua	10,40	Chuletas y pierna	9,45
Kilogramo canal: 5,15 pe-		Riñones	10,95	Magro	10,20	Paletilla y pescuezo	7,05
setas.		Sesada, unidad	3,55	Grasas:		<i>Guipúzcoa y Navarra</i>	
Solomillo	14,55	Lengua	10,05	Tocino	4,65	6,70 pesetas kilogramo con	
Lomo limpio	13,35	Magro	9,90	Manteca	6,25	hígado, riñones, pulmón,	
Riñones	10,30	Grasas:		Gordura morcillo	7,15	corazón, piel, cabeza y pa-	
Sesada, unidad	3,30	Tocino	4,50	Menudos:		tas.	
Lengua	9,45	Manteca	6,—	Costillas descarnadas	4,80	Cabeza	5,25
Magro	9,30	Gordura morcillo	6,90	Espinazo	3,90	Asadura	5,75
Grasas:		Menudos:		Pies y codillo	5,65	Patas	2,40
Tocino	4,25	Costillas descarnadas	4,65	Huesos blancos	4,80	Chuletas y pierna	9,55
Manteca	5,65	Espinazo	3,80	Huesos de cabeza	0,80	Paletilla y pescuezo	7,15
Gordura morcillo	6,50	Pies y codillo	5,45	Pastorejo	5,10	<i>Ciudad Real, Cuenca, Guada-</i>	
Menudos:		Huesos blancos	4,65	<i>Valencia, Vizcaya y Zaragoza</i>		<i>lajara y Logroño</i>	
Costillas descarnadas	4,35	Huesos cabeza	0,75	Kilogramo canal: 5,70 pe-		6,85 pesetas kilogramo con	
Espinazo	3,55	Pastorejo	4,90	setas.		hígado, riñones, pulmón, co-	
Pies y codillo	5,15	<i>Madrid, Alava, Almería, As-</i>		Solomillo	16,10	razón, piel, cabeza y patas.	
Huesos blancos	4,35	<i>turias, Burgos, Logroño, Na-</i>		Lomo limpio	14,75	Cabeza	5,40
Huesos de cabeza	0,70	<i>varra, Palencia, Segovia y</i>		Riñones	11,40	Asadura	5,85
Pastorejo	4,60	<i>Soria</i>		Sesada, unidad	3,70	Patas	2,45
<i>Salamanca, Toledo y Zamora</i>		Kilogramo canal: 5,50 pe-		Lengua	10,45	Chuletas y pierna	9,80
Kilogramo canal: 5,23 pe-		setas.		Magro	10,30	Paletilla y pescuezo	7,35
Solomillo	14,80	Solomillo	15,55	Grasas:		<i>Madrid, Albacete, Huelva,</i>	
Lomo limpio	13,55	Lomo limpio	14,25	Tocino	4,70	<i>Jaén, Teruel y Vizcaya</i>	
Riñones	10,45	Riñones	11,—	Manteca	6,30	7,00 pesetas kilogramo con hí-	
Sesada	3,35	Sesada, unidad	3,55	Gordura morcillo	7,20	gado, riñones, pulmón, co-	
Lengua	9,60	Lengua	10,10	Menudos:		razón, piel, cabeza y patas.	
Magro	9,45	Magro	9,95	Costillas descarnadas	4,85	Cabeza	5,50
Grasas:		Grasas:		Espinazo	3,95	Asadura	6,—
Tocino	4,30	Tocino	4,55	Pie y codillo	5,70	Patas	2,50
Manteca	5,75	Manteca	6,05	Huesos blancos	4,85	Chuletas y pierna	10,—
Gordura morcillo	6,60	Gordura morcillo	6,90	Huesos de cabeza	0,80	Paletilla y pescuezo	7,50
Menudos:		Menudos:		Pastorejo	5,10	<i>Alicante, Almería, Castellón,</i>	
Costillas descarnadas	4,45	Costillas descarnadas	4,65	<i>Barcelona</i>		<i>Gerona, Granada, Huesca,</i>	
Espinazo	3,60	Espinazo	3,80	Kilogramo canal: 5,74 pe-		<i>Lérida, Murcia, Tarragona y</i>	
Pies y codillo	5,25	Pies y codillo	5,50	setas.		<i>Zaragoza</i>	
Huesos blancos	4,45	Huesos blancos	4,65	Solomillo	16,20	7,15 pesetas kilogramo con	
Huesos cabeza	0,75	Huesos de cabeza	0,75	Lomo limpio	14,85	hígado, riñones, pulmón,	
Pastorejo	4,70	Pastorejo	4,95	Riñones	11,50	corazón, piel, cabeza y patas.	
<i>Ciudad Real y Granada</i>		<i>Gran Canaria, Tenerife, San-</i>		Sesada, unidad	3,70	Cabeza	5,60
Kilogramo canal: 5,27 pe-		<i>tander y Teruel</i>		Lengua	10,55	Asadura	6,10
setas.		Kilogramo canal: 5,58 pe-		Magro	10,40	Patas	2,55
Solomillo	14,90	setas.		Grasas:		Chuletas y pierna	10,20
Lomo limpio	13,65	Solomillo	15,75	Tocino	4,75	Paletilla y pescuezo	7,65
Riñones	10,55	Lomo limpio	14,45	Manteca	6,30	<i>Málaga</i>	
Sesada	3,40	Riñones	11,15	Gordura morcillo	7,25	7,25 pesetas kilogramo con	
Lengua	9,65	Sesada, unidad	3,60	Menudos:		hígado, riñones, pulmón,	
Magro	9,55	Lengua	10,25	Costillas descarnadas	4,90	corazón, piel, cabeza y	
Grasas:		Magro	10,10	Espinazo	3,95	patas.	
Tocino	4,35	Grasas:		Pie y codillo	5,75	Cabeza	5,70
Manteca	5,80	Tocino	4,60	Huesos blancos	4,90	Asadura	6,20
Gordura morcillo	6,65	Manteca	6,15	Huesos de cabeza	0,80	Patas	2,60
Menudos:		Gordura morcillo	7,05	Pastorejo	5,15	Chuletas y pierna	10,35
Costillas descarnadas	4,50	Menudos:		<i>LECHALES</i>		Paletilla y pescuezo	7,75
Espinazo	3,65	Costillas descarnadas	4,75	<i>Asturias, Coruña, León, Lu-</i>		<i>Barcelona y Valencia</i>	
Pies y codillo	5,25	Espinazo	3,85	<i>go, Orense, Pontevedra y</i>		7,30 pesetas kilogramo con	
Huesos blancos	4,50	Pies y codillo	5,60	<i>Santander</i>		hígado, riñones, pulmón,	
Huesos cabeza	0,75	Huesos blancos	4,75	6,40 pesetas kilogramo con hí-		gado, riñones, pulmón, co-	
Pastorejo	4,75	Huesos de cabeza	0,80	gado, riñones, pulmón, co-		razón, piel, cabeza y patas.	
<i>Albacete, Avila, Cuenca,</i>		Pastorejo	5,—	Cabeza	5,05	Cabeza	5,75
<i>León, Murcia y Valladolid</i>		<i>Alicante, Castellón y Gui-</i>		Asadura	5,50	Asadura	6,25
Kilogramo canal: 5,43 pe-		<i>púzcoa</i>		Patas	2,30	Patas	2,60
setas.		Kilogramo canal: 5,62 pe-		Chuletas y pierna	9,15	Chuletas y pierna	10,40
Solomillo	15,35	setas.		Paletilla y pescuezo	6,85	Paletilla y pescuezo	7,80
Lomo limpio	14,05	Solomillo	15,90	<i>Alava, Badajoz, Baleares,</i>		<i>Gran Canaria y Tenerife</i>	
Riñones	10,85	Lomo limpio	14,55	<i>Burgos, Cáceres, Cádiz, Cór-</i>		7,60 pesetas kilogramo con	
Sesada, unidad	3,50	Riñones	11,25	<i>doba, Palencia, Salamanca,</i>		hígado, riñones, pulmón,	
Lengua	9,95	Sesada, unidad	3,60	<i>Segovia, Sevilla, Soria, Tole-</i>		corazón, cabeza, piel y pa-	
Magro	9,85	Lengua	10,30	<i>do, Valladolid y Zamora</i>		tas.	
Grasas:		Magro	10,15	6,65 pesetas kilogramo con hí-		Cabeza	5,95
Tocino	4,50	Grasas:		gado, riñones, pulmón, co-		Asadura	6,50
Manteca	6,—	Tocino	4,65	razón, piel, cabeza y patas.		Patas	2,70
Gordura morcillo	6,85	Manteca	6,20	Cabeza	5,15	Chuletas y pierna	10,85
Menudos:		Gordura morcillo	7,10	Asadura	5,60	Paletilla y pescuezo	8,15
Costillas descarnadas	4,60	Menudos:		Chuletas y pierna	2,35	<i>Subsiste la clasificación establecida</i>	
Espinazo	3,75	Costillas descarnadas	4,75	Paletilla y pescuezo	9,35	<i>para las carnes de ganado vacuno y</i>	
Pies y codillo	5,45	Espinazo	3,90		7,—		
Huesos blancos	4,60	Pies y codillo	5,60				
		Huesos blancos	4,80				
		Huesos de cabeza	0,80				
		Pastorejo	5,05				

de cerda en el artículo 5.º de la Circular núm. 139.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura;

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para cumplimiento: Exmos. señores Gobernadores Civiles e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.
(G. C.—1.590)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Don José Aramendi Linaceroso solicita apertura de un Colegio privado de 1.ª Enseñanza, en la calle de Raimundo Lulio, número 8, de esta capital, con el título de Escuela de la Inmaculada.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 1 de mayo de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).
(G. C.—1.748) (Z.—917)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Carmen García Perdigon, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Emilia María Gamó Bermejo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Joaquina Perales López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Francisca Orna Bravo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Amelia García Fernández, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid, 1 de mayo de 1942.—El Director general, F. Roldán.
(G.—1.104)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALLECAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes relativos a los proyectos de Habilitación de crédito número 1 y Suplemento de crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario en curso, aprobados en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, los cuales estarán de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del

Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 29 de abril de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.751) (O.—3.239)

MAJADAHONDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Majadahonda,

Hace saber: Que en sesión de esta fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Majadahonda, a 31 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

(G. C.—1.753) (X.—1.998)

ROZAS DE PUERTO REAL

La Comisión Gestora del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 19 del actual ha tenido a bien nombrar de la Junta repartidora, para la formación del reparto de utilidades del año actual de 1942, para cubrir el déficit del Presupuesto, a las personas siguientes:

Por la parte real: Don Félix Blanco Romero, por rústica; don Victoriano Hernández Menéndez, por urbana; don Regino Fernández Saufar, por industrial, y señores hijos de Regino Rodríguez, por rústica, hacendados forasteros.

Por la parte personal: Don Sotero Romero Montero, por rústica; don Galo Montero Sánchez, por urbana, y don Manuel Saugar Martín, por industrial.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de siete días se pueda reclamar en contra de sus nombramientos, con justificantes acreditativos, ante esta Alcaldía; pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación, por justa que sea.

Rozas de Puerto Real, a 27 de abril de 1942.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

(G. C.—1.755) (X.—1.995)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Como Alcalde-Presidente de la Junta Pericial de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hago saber: Que la relación de las altas y bajas solicitadas en el Registro fiscal de edificios y solares de este término, para efectos tributarios en el año 1943, queda terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y formular las reclamaciones que crean procedentes ante la mencionada Junta, a contar del día primero de mayo próximo.

San Sebastián de los Reyes, a 23 de abril de 1942.—El Presidente de la Junta (firmado).

(G. C.—1.752) (X.—1.997)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto Pesetas	Fianza provisional Pesetas
10	LOZOYUELA AL PUERTO DE NAVACERRADA (Lozoynela a Raseafria).—Kilómetros 20 y 21.—Ensanche de la explanación y del afirmado y prolongación de obras de fábrica...	99.965,07	2.000,00
11	NAVACERRADA A NAVALCARNERO POR EL ESCORIAL Y BRUNETE.—Tramo de El Escorial a Guadarrama.—Kilómetros 6 al 10,750. Riego con betún asfáltico.....	88.294,28	1.765,00
12	AJALVIR A VICALVARO.—Kilómetros 10 al 16 340. Reparación mediante riego y bacheo con betún asfáltico.....	62.994,24	1.260,00
13	BREA AL KILOMETRO 71 DE LA DE MADRID A VALENCIA.—Kilómetros 1 al 4.—Acopios de piedra machacada.....	64.368,00	1.287,00
14	PERALES A ALBARES.—Kilómetros 6,000 al 10,000.—Riego superficial asfáltico.....	59.400,00	1.188,00
15	AJALVIR A ESTREMEIRA.—Kilómetros 29,000 al 31,000.—Riego superficial asfáltico.....	37.792,65	756,00
16	AJALVIR A ESTREMEIRA.—Kilómetros 31,000 al 33,000.—Riego superficial asfáltico.....	38.460,53	769,00
17	LOECHES A NUEVO BAZTAN.—Kilómetros 5,000 al 6,100.—Riego superficial asfáltico.....	16.149,10	323,00
18	NAVACERRADA A NAVALCARNERO POR EL ESCORIAL Y BRUNETE.—Sección de Brunete a El Escorial.—Kilómetros 7 al 10.—Reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico.....	59.418,20	1.189,00
19	ESTACION DE ROBLEDO DE CHAVELA A HOYO DE PINARES.—Kilómetros 5 al 7. Reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico.....	41.418,00	828,00
20	LEGANES A VILLAVEVERDE.—Kilómetros 0,665 al 4,424.—Acopios de piedra machacada.....	98.498,96	1.970,00
21	PUENTE DE ARGANDA A COLMENAR DE OREJA.—Kilómetros 24,000 al 28,803. Acopios de piedra machacada.....	49.248,00	985,00
22	MADRID A CADJZ. Colocación de indicadores de señales con arreglo a la vigente Instrucción.....	43.902,00	878,00
23	CIRCUNVALACION A MADRID.—Trozo entre Villaverde y Vallecas.—Construcción de un muro de defensa y ampliación de una obra de fábrica.....	38.960,07	779,00
24	VARIANTE DE COBEÑA AL PUENTE SOBRE EL JARAMA.—Desviación del arroyo San Miguel en su cruce con el Cementerio de los Mártires de Paracuellos.....	97.200,56	1.994,00

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 13 de mayo, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada, y los licitadores a las obras de riesgo asfáltico deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y disponer de la gravilla,

maquinaria y medios de transporte necesarios para ejecutar la respectiva obra.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—3.236)

Magistratura del Trabajo número 1

Don Esteban-Enrique Rebollar y Llauradó, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en autos, en ejecución de sentencia, que se tramitan en esta Magistratura, a instancia de Enrique Moya Juan y José Antonio Torres Mas, contra doña Zoila Ascáibar y Artola, sobre reclamación de salarios, he mandado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, los siguientes inmuebles:

1.º Una heredad, conocida con el nombre de Urzabal, situada en jurisdicción de la villa de Elorrio, que linda: al Norte, con la carretera de Vergara a Durango, titulada Reina Cristina; por el Este, con otra heredad de don Eusebio Echave; por el Sur, con el camino de San Fausto a Nevera, y por Oeste, con otra heredad de don José Barrutieta; tiene de superficie trescientos ochenta y un estados, equivalentes a catorce áreas y cuarenta y nueve centiáreas, aunque, según la última medición, tiene trescientos noventa y ocho y medio estados.

2.º Una heredad en término de Urzabal, jurisdicción de la villa de Elorrio, que linda: por Este, con heredad de don Martín Gallástegui; por Sur, con camino cartil, que va a Arroyarto; y por Norte, con camino real para Durango, y tiene de superficie seiscientos treinta y cuatro octavos o veinticuatro áreas y diecinueve centiáreas.

El acto de la subasta, que será simultánea, o sea que se celebrará en esta Magistratura y en el Juzgado de primera instancia de Durango, se verificará el día treinta de junio próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

Que no habiéndose presentado por la ejecutada los títulos de propiedad, se ha suplido su falta con la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, con la que tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra titulación.

Que tanto dicha certificación como la de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el importe del avalúo es de nueve mil quinientas pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—E. Enrique Rebollar.

(C.—3.096)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos a instancia de doña María Martín Manso, con doña Antonia Onieva Ramírez, sobre pago de cantidad, se ha acordado

por la Sala segunda de lo Civil se haga saber a doña Antonia Onieva Ramírez la renuncia que de su representación formula el Procurador don Manuel Antón Garrido, requiriéndola a la vez para que en término de octavo día comparezca en dichos autos en legal forma, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la apelación, si no lo verifica.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña Antonia Onieva Ramírez e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse su actual paradero, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.
(A.—1-3.167)

EDICTO

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial ha acordado en la causa procedente del Juzgado instructor número 9, de esta capital, contra Casimira Poyo Blanco y tres más, por robo, la siguiente

Providencia

El anterior oficio únase al rollo de su razón, y se señala para que tenga lugar la celebración del juicio oral en la presente causa la audiencia del día once de mayo próximo, a las diez y media horas, librándose al efecto la oportuna cédula al Oficial de Sala, y llévase a efecto, además, la citación de los testigos Amparo Roig García, Amparo García Sánchez, Francisco Blas Martín e Irene Martín Escrich, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 13 de abril de 1942.

Y para que sirva de notificación y citación a los testigos Amparo Roig García, Amparo García Sánchez, Francisco Blas Martín e Irene Martín Escrich, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 23 de abril de 1942.—El Oficial de Sala, por Boronat, Enrique Torres Estrada.
(G. C.—1.739) (C.—3.095)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Española», se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 25 de noviembre de 1941 contra exacción por arbitrio solares sin edificar, con respecto a terrenos en el paseo de los Melancólicos. (Secretaría del señor Castanedo; número 6, del 42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 16 de abril de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.
(G. C.—1.740)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Quirico Agudiez, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 13 de septiembre de 1939, que desestimó reposición contra el de 9 de mayo anterior, relativo al abono del importe de

la expropiación de la casa número 115 de la casa de Bravo Murillo. (Secretaría del Sr. Corujo; número 4-39.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 16 de abril de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.
(G. C.—1.741)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Española» se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 18 de noviembre de 1941, contra exacción de derechos y tasas, por ocupación suelo, subsuelo y vuelo. (Secretaría del señor Castanedo; número 5, del 42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 16 de abril de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.
(G. C.—1.742)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el excelentísimo señor don Gonzalo López de Ceballos y Ulloa, Conde de Peña-Castillo, representado por el Procurador don W. Mario Recuero, contra don Antonio Ruiz González, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada y perseguida en los mismos siguiente:

Una casa en construcción que constará de cuatro plantas o pisos, situada en esta capital, en una calle particular que va de la calle de Blasco de Garay a la de Guzmán el Bueno, y es paralela a las de Fernando el Católico y Fernández de los Ríos e intermedia de éstas. El solar que ocupa es el señalado con el número siete de la manzana treinta y uno, comprendido en la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, afectando la forma de un polígono irregular de seis lados. Ocupa una superficie de seiscientos cincuenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pies y cincuenta y cinco centésimas de otro también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número cinco mil doscientos cincuenta y uno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Angel Vittriz

Enrique G. Montero

(A.—1-3.160)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra los ignorados herederos o sucesores de doña Matilde Mayor García, dimanante de los autos seguidos contra dicha señora por don Gonzalo Morales Torrijos, sobre interdicto de recobrar, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Martínez.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Con los anteriores minuta, certificación y escrito fórmese el oportuno expediente de cuenta jurada; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a los ignorados herederos o sucesores de doña Matilde Mayor García, por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de seis días, paguen al Procurador reclamante, don Alejandro González Hernanz, la cantidad de tres mil seiscientas una pesetas veintidós céntimos, a que asciende la cuenta presentada, y que jura le ha sido insatisfecha, con más las costas de este expediente, bajo apercibimiento de apremio.—Proveído por su señoría: doy fe.—Martínez.—Ante mí, Pedro Álvarez Castellanos (rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o sucesores de doña Matilde Mayor García, requiriéndoles a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados en dicha providencia, expido el presente, que firmo en Ma-

Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-3.158)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en el expediente sobre autorización para unión de apellidos promovido por el Procurador don Joaquín Rivera, en nombre y representación de don Domingo Moreno de Carlos, mayor de edad, natural de Madrid, hijo de don Alejandro Moreno y Gil de Borja y doña María de los Milagros de Carlos, casado con doña Antonia López Rubio, de cuyo matrimonio existe un hijo menor de edad llamado don Augusto Moreno López, se hace saber por medio del presente la solicitud deducida en la que se interesa la unión del primer apellido paterno y materno formando uno solo compuesto, que diga «Moreno de Carlos», fundándose tal petición en que dicho señor, distinguido Jefe del Ejército Nacional, hizo conocido y famoso su apellido Moreno de Carlos durante la pasada guerra de liberación, siendo conocido por todo el mundo, y principalmente dentro de los organismos militares, como don Domingo Moreno de Carlos, por lo que a su citado hijo, don Augusto Moreno López, también se le denomina por todas las personas que conocen a la familia y con él se relacionan con los apellidos Moreno de Carlos, por los que es también conocido en el Colegio e Institutos, dando todo ello lugar a confusiones. Para evitarlas y poder perpetuar en lo sucesivo y usar con derecho el apellido de referencia, es por lo que solicitaba tal unión de los apellidos Moreno y de Carlos.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición a repetida solicitud ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, se les concede el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Luis Pensado

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—1-3.164)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Calvo Ramos, natural de Gerena (Sevilla), hijo de don José Calvo Castrillo y de doña María del Carmen Ramos Rodríguez, que falleció en esta capital el día quince de enero de mil novecientos treinta y uno, a los setenta y cinco años de edad, y en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que el que reclama su herencia es su sobrino carnal, don Manuel Calvo Susillo, hijo del hermano de doble vínculo del causante, y fallecido con anterioridad al mismo, llamado don Juan Calvo Ramos.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el don Manuel Calvo Susillo a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia,
F. Cid

(A.—1-3.169)

REQUISITORIAS

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Juan Hernández Molinero, de diecisiete años, soltero, sin profesión, natural y vecino de Canillas, con domicilio en el barrio de Baterías, calle A, número 1, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye con el número 42, de 1940, por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 23 de abril de 1942.—El Secretario (firmado).—J. Casado.

(G. C.—1.688) (B.—10.744)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a un tal Antonio García, del que sólo se sabe que es de unos veintidós años y se dedica a sacar bultos de los viajeros de la Estación de Atocha, de Madrid, del andén de salidas, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario que instruyo con el número 81, del año actual, por robo a don Benito Lamelas Sauto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 22 de abril de 1942.—El Secretario (firmado).—J. Casado.

(G. C.—1.687) (B.—10.719)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Gregorio Córdoba Medrano, de veintinueve años, vecino del Puente de Vallecas, calle Ramón Calabuig, 71, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión para seguir cumpliendo la pena que le fué impuesta en sumario 317, de 1934, por parricidio y tenencia ilícita de armas, por haberse dejado sin efecto la amnistía otorgada por el Gobierno rojo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 23 de abril de 1942.—El Secretario (firmado).—J. Casado.

(G. C.—1.689) (B.—10.714)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Angel Encinas Vaquero, que tiene su domicilio en la calle de Arrieta, número 6, del Puente de Vallecas, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye con el núm. 82, del año actual, por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 22 de abril de 1942.—El Secretario (firmado).—J. Casado.

(G. C.—1.687) (B.—10.721)

COLMENAR VIEJO

Castillo Errío (Manuel), de cuarenta y un años, soltero, jornalero, natural de Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Carrascosa, 20, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle declaración en sumario que se tramita en el mismo por hurto bajo el número 91, del corriente año.

Colmenar Viejo, 23 de abril de 1942.—El Juez de instrucción accidental, N. Colmenarejo.

(G. C.—1.654) (B.—10.697)

COLMENAR VIEJO

Cano Maeso (Dolores), de cuarenta y ocho años, casada, natural de Gijón, hija de Manuel y Felisa, sus

labores, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en avenida del Generalísimo, 28, patio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración en el sumario que se tramita en el mismo bajo el número 129-942, por hurto de ropas y un colchón a la misma.

Colmenar Viejo, a 23 de abril de 1942.—El Juez de instrucción accidental, N. Colmenarejo.

(G. C.—1.653) (B.—10.696)

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos monetarios,

Por el presente edicto se cita y emplaza a Juan Mesquita Portela, vecino, al parecer, de Lisboa, avenida de la Libertad, número 234, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, a fin de prestar declaración en el expediente número 219-42, que por delito de contrabando monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1942.—José Villarias.

(G. C.—1.684) (B.—10.718)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Evaristo Pascual Menéndez, conocido por Félix Ruiz Menéndez, hijo de Feliciano y Ambrosia, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Fuencarral y vecino del mismo pueblo, donde tuvo su último domicilio, en la calle de Domingo Pardo, sin número (Peñagrande), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud del sumario que contra el mismo se tramita bajo el número 202-941, por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz recta, color del rostro sano, y viste corrientemente, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel correspondiente, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a 27 de abril de 1942.—(Firmado).—N. Colmenarejo.

(G. C.—1.708) (B.—10.734)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en diligencias que se tramitan bajo el nú-

mero 28, de 1942, por hallazgo, a unos 25 metros de la carretera general de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 55, de nueve carpetas de cartón con muelle, una caja con un mojasellos de chapa, 11 cintas de máquina de escribir, un rollo de papel de pegar, seis cajas de cartón con sobres para teñir, con un peso bruto de 10 kilogramos 250 gramos, y un bidón con líquido, se ha acordado por medio del presente citar a los dueños de los referidos objetos, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en indicado procedimiento, y otras diligencias; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 14 de abril de 1942.—El Secretario, Federico Orellana Martínez. (G. C.—1.520) (B.—10.584)

LEÓN

Mantecón Domínguez (Paulino), hijo de Angel y de Dominica, natural de Fonfría del Pero (León), de estado soltero, profesión carnicero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Fernán González, 42 (Madrid), y sujeto a causa por el delito de rebelión militar, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar Eventual número 1 (León), ante el Juez instructor don Manuel López de Roda y Arquer, Teniente Coronel de Infantería, con destino en la Plaza de León, Juzgado Militar número 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 17 de abril de 1942.—El Juez instructor, Manuel L. de Roda. (G. C.—1.544) (B.—10.596)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 464, de 1941, por hurto, contra otros y José Martín Fernández, domiciliado últimamente en Bustarviejo, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto la requisitoria para la busca del mismo, si se hubiere publicado ya en dicho periódico, en virtud de haber sido habido el procesado.

Colmenar Viejo, 20 de abril de 1942.—El Secretario (firmado). (G. C.—1.655) (B.—10.698)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por virtud de la presente se cita a doña Rosario García, mayor de edad, viuda, rentista, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Olózaga, número 3, de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que el día dieciséis de mayo, a las once horas, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, con el fin de celebrar el juicio verbal en reclamación de pesetas seiscientos cuarenta y cinco, que es en deber por confección de ropas a doña Rafaela Pascual, juicio que insta el Procurador don Fernan-

lo Pinto, en nombre de ésta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Pedro Herranz Martínez

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel García González

(A.—1-3.166)

Sociedad Anónima General de Espectáculos

Por disposición de la Dirección General de Contribuciones, se convoca Junta general de obligacionistas de esta Compañía, en primera convocatoria, para el día 20 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Música, de esta capital, o de segunda convocatoria para el día 22 siguiente, en los mismos local y hora, al objeto de proponer la fórmula de regularización de cargas financieras, de conformidad con la Ley de 5 de diciembre último.

La fórmula consiste en reducir al 50 por 100 el pago de cada cupón vencido en período marxista, haciéndose efectivos a partir de 1.º de enero de 1943, en forma de que a cada vencimiento de cupón normal se satisfará correlativamente el importe reducido de un cupón de época roja.

Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Consejero-Delegado.

(A.—1-3.151)

Sociedad Anónima de Concesiones e Industrias (S. A. C. I.)

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el pasado día 18 del mes de marzo, acordó, entre otros asuntos, la ampliación del capital social. Y facultado el Consejo de Administración para hacer pública la suscripción en la forma que mejor creyera conveniente, hace público para general conocimiento lo siguiente:

Se anuncia la emisión de 548 acciones ordinarias, numeradas correlativamente del 549 al 1.096, ambos inclusive, de 500 pesetas cada una de valor nominal. El tipo general de emisión de las anteriores acciones es a la par, siendo todas ellas al portador, de acuerdo con los preceptos del Código de Comercio.

Para la pública suscripción de estas acciones, se concede un plazo que caduca el próximo día 7 de los corrientes, transcurrido el cual, se advierte a los tenedores de acciones de fundador, que la Sociedad se declara en libertad de adjudicarlas en la forma que estime más conveniente.

Las condiciones generales de la emisión y demás requisitos de la misma, se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 49, de esta capital.

Madrid, 2 de mayo de 1942.—Por la S. A. C. I., el Secretario general, firmado: Alvaro de Blas Piquer.

(A.—1-3.159)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, avenida de José Antonio número 34. — Teléfonos 63884 y 25797 —

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido llevar a efecto el día 28 de marzo próximo pasado la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, convocada por aviso publicado en el número 55, del 5 de marzo último, del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por no estar presente ni representado el número suficiente de acciones para ello, por el presente aviso, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por segunda vez a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará en el Hotel Asturias, de Madrid, el sábado 23 de mayo, a las diecisiete horas.

Dicha Junta general ordinaria de accionistas se llevará a cabo, siendo obligatorios los acuerdos que adopte la misma por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1941, elección estatutaria y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Málaga, 30 de abril de 1942.—Por el Consejo de Administración, P. de Jonge.

(A.—1-3.161)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

RECAUDACION

Habiéndose puesto al cobro el día primero del corriente los recibos de cuotas obligatorias de esta Cámara correspondientes al segundo trimestre del año actual y los de la tercera derrama provisional (Decreto de 17 de octubre de 1940), se advierte que el día 20 de junio próximo termina el período voluntario de recaudación y que, pasado dicho plazo, incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del 20 por 100, siguiéndose, para hacer efectivos dichos descubiertos, el procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda, según establecen el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el Decreto de 17 de octubre de 1940 y las demás disposiciones vigentes.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Recaudador, M. Fernández.

(A.—1-3.165)

La Compañía de Maderas

CONVOCATORIA

Con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Compañía de Maderas», se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para la aprobación del Balance del ejercicio de 1941, y tratar de los asuntos enumerados en el artículo 13 de dichos Estatutos, en el domicilio social, calle de Argumosa, número 20, para el día 22 de mayo próximo, a las once de la mañana.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—LA COMPAÑÍA DE MADERAS.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Bjaaland.

(A.—1-3.162)

Compañía Auxiliar de Ferrocarriles

Beasain (Guipúzcoa)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de la misma para el día 23 del corriente mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Fábrica de Vagones de Beasain, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

I.—Memoria, Balance y Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1941.

II.—Distribución de beneficios.

III.—Reconstitución del Consejo. Se recuerda a los señores accionistas cuanto previenen los artículos 11, 12, 13 y 14 de los Estatutos.

Madrid, 1 de mayo de 1942.—El Consejo de Administración.

(A.—1-3.163)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 22 de marzo de 1933, con los números 303.619 de entrada y 131.475 de registro, correspondiente a un depósito de 6.500 pesetas, en Deuda Empréstito Marruecos 5 por 100, constituido por «La Unión y El Fénix Español», de su propiedad, para garantía de don Arturo López Damas, para responder de las responsabilidades que puedan derivarse para el mismo del sumario número 55, de 1933, que se sigue en el Juzgado de instrucción de Huelva, contra su chofer, Antonio Marras Marañón, a disposición de dicho Juzgado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-3.168)

AVISO

Comunica Norberto González Fernández que ha adquirido en traspaso el establecimiento de comestibles sito en la calle de Labrador, número 12 moderno, a don Narciso Ayuso Arroyo, y por ello, comunica a los acreedores de este señor que reclamen su derecho en el transcurso de ocho días, a partir de la inserción del presente; bien entendido que transcurrida esta fecha quedará exento de toda responsabilidad, con arreglo a la Ley.

(A.—1-3.157)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO. 52

TELÉFONO 53202